NUM. 204.—SABADO 25 DE AGOSTO DE 1894

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo con rario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN„ dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del 23)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2524

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta que se debió celebrar el 20 del corriente para enagenar una yegua y una mula, valoradas en 30 y 20 pesetas, respectivamente, he dispuestó que el 30 del actual se verifique una tercera en el sitio y hora designados para las anteriores, bajo el tipo de 25 pesetas la yegua y 20 la mula, cuyo acto, como los anteriores, será presidido por el Inspector Jefe de Vigilancia.

Córdoba 22 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 2453

Cédula de emplazamiento

El señor don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido, ha dictado auto declarando terminado el sumario por hurto contra José Zarco Palomino, natural de Restabal, provincia de Granada, soltero, de trece años, el cual implora la caridad pública, y cuyo actual paradero se ignora, mandando se emplace á dicho procesado á presencia de su padre Juan Zarco, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Procurador y Abogado, que le represente y defienda, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, estiendo la presente que firmo en Hinojosa del Duque á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Francisco Palomares.

HORNACHUELOS
Número 2455

Don Juan Campuzano León, Juez municipal suplente de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cristobal Ramos Fernández, operario que ha sido en la mina del Rincón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en las cárceles públicas de esta villa, á cumplir doce días de arresto menor que le han resultado en expediente seguido contra el mismo, para exacción de una multa impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia, apercibido que de no comparecer se le causará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Hornachuelos á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Campuzano.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Velázquez, Secretario.

BAENA
Núm. 2456

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de las caballerías que á continuación se expresarán, las cuales han desaparecido en la noche última de las tierras de la casería llamada Cuevas de Sequera, en la Torre del Puerto, de este término, donde estaban pastando con otras de la propiedad de don Antonio Rabadán y Arjona, de estos vecinos; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas que las conduzcan, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario incoado en este Juzgado con motivo de dicho hecho.

Dado en Baena á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario, José Delgado.

Señas de las caballerías

Una yegua grande, castaña oscura, parida, con rastra macho, castaño, herrado en el anca derecha con R. S.

Otra yegua negra morcilla, parida, con rastra mulo pequeño, y herrada con el del Estado.

LA RAMBLA
Número 2457

Don Juan José de Rojas y Espejo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez Fernández, jornalero, vecino de Ecija, procesado en unión de otro en causa seguida en este Juzgado por robo de trigo, sin que consten otras circunstancias; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este dicho Juzgado con el fin de notificarle cierta resolución judicial, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propiotiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de referido individuo, y caso de ser habido, lo detengan y remitan con las seguridas convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en La Rambla á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan de Rojas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

HINOJOSA
Núm. 2497

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á los procesados Pedro Pérez y Francisco González, vecinos de Ecija, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparescan ante este Juzgado á prestar declaración y notificarles el auto de procesamiento, dictado en sumario que instruyo sobre hurto de unos zahones; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial, y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —José Muñoz Bocanegra.—P. S. M., Andrés Angel.

Ministerio de Cultura 2024

CABRA

Núm. 2458

Don José Soler y Buroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Recarde Ruiz, cuyas circunstancias personales se ignoran, y cuya prisión provisional fué decretada por la Superioridad, con fecha diez y nueve de Junio último, en causa sobre rapto, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser notificado del auto de ratificación de dicha prisión, el cual ha sido dictado en treinta de Julio próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Cabra primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

MONTILLA

Núm. 2464

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad, en el ramo separado sobre responsabilidad civil, procedente de causa contra Antonio de la Cruz Expósito, por hurto, se cita á J. Antonio de la Cruz Arco, vecino de Córdoba, á la calle Siete Revueltas de Santiago, casa de las naranjeras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado, sito en la calle Puerta de Aguilar, de esta población, á prestar declaración en aludido ramo; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montilla catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Agustín Maldonado.

ANDUJAR

Núm. 2481

Don Juan Garrido Callejón, Juez municipal é interino del de instrucción de este partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á un tal José, cuyos apellidos se ignoran, y Josefa Ruiz Peña, que en la tarde del ocho del actual y en el Puente de Guadiel, término de Menjíbar, hirieron al pordiosero Silvestre Ruiz Castilla, para que en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado, á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencia, para la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, los que siendo habidos serán puestos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, á los efectos que procedan.

Dado en Andujar á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —Juan Garrido. Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramírez.

Señas de los procesados

Un tal José de unos 24 años de edad, algo delgado, moreno, con una pierna de palo desde por bajo de la rodilla, y viste pantalón de verano oscuro, chaqueta azul y sombrero hongo claro con la copa rota.

Josefa Ruiz Peña, de unos 48 años de edad, baja de cuerpo, gruesa: viste enaguas de coco, y pañuelo al talle color barquillo, llevando tres hijos ó sean una niña de 14 á 15 años, un niño de unos 12, y otra niña de ocho.

ANTEQUERA

Núm. 2487

Don Reynaldo Esponera y Gomban, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la REINA Regente, ruego á las autoridades, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de la caballería que se reseña á continuación, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legal adquisición.

Dado en Antequera á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Reynaldo Esponera.—P. M. de S. S.ª, Eusebio Huélamo.

Señas

Una mula roja, bragada, rayana á la marca, diez años, herrada en la tabla derecha del cuello con el del Sr. Conde del Tajo.

MONTORO

Núm. 2498

Don Antonio Albiz de Pablo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada por doña Antonia González de Siabras, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde su último anuncio, lo deduzcan, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en los autos pendientes en este Juzgado, y por la Escribanía que despacha el actuario que refrenda, á instancia de doña Rosa Pedrajas Navarro, como madre de don Rafael y don Bartolomé Osuna Pedrajas, contra doña María Josefa Medina García, sobre mejor derecho á los bienes de dicha Capellanía.

Dado en Montoro á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —Licenciado A. Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA

Número 2506

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de un burro entero, de doce á trece años, pelo rucio claro, de regular alzada, sin hierro, con un bocado en la oreja derecha, en la que le falta un pedazo en la punta; y una carona, compuesta de albardon, dos ropones, uno de ellos liso y el otro con sedas de estambre encarnado y una cincha; cuyo semoviente y efectos hurtados al vecino de esta ciudad Rafael Cárdenas Rodríguez, en la madrugada de ayer, del sitio nombrado del Maquedano, y caso de ser habidos sean remitidos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro. —Francisco Javier Sanz. El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CORDOBA

Núm. 2507

Don José María Rey y Heredia, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra Carmen González, sobre la exacción de una multa, impuesta por el señor Gobernador civil de esta provincia, he mandado se vendan en pública subasta los bienes que han sido embargados y que se detallan á continuación, con el valor en que han sido apreciados.

	Pts.	Cts.
1 Una mesa lavabo, pintada en negro y tablero blanco de pino	5	
2 Dos mesas estufas en blanco, madera de pino	8	
3 Una dama de noche, pintada en negro y tablero en blanco	4	
4 Cuatro mesas con tablero, pintados en blanco, madera de pino	12	
5 Dos docenas de sillas de castaño, mitad de ellas en blanco y las otras en negro	18	
6 Una mesa con tablero de marmol blanco, tamaño grande y pié de hierro, pintado en negro	22	50
7 Una mesa pintada en encarnado, con tablero forrado de gutapercha y piés torneados figura cuadrada	7	
Total	76	50

Cuya subasta tendrá lugar el día primero de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, calle de Leiva Aguilar, sin número, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio, y teniendo que consignar los postores previamente el diez por ciento del tipo, hallándose los muebles reseñados en la casa número veinte, calle de la Moreria, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Rey.—Por mandado de S. S.ª, José Cabrera, Secretario.

Monte de Piedad del señor Medina
Y
CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lúnes próximo, 27 del actual, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Octubre último y que con arreglo á los estutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana de referido día.

Córdoba 23 de Agosto de 1894.—El Contador accidental, José Invernón.

NOTA.—La lista de las alhajas estará expuesta en la tabla de anuncios para que puedan examinarla cuantas personas lo soliciten.

Sección de anuncios

Guias de caballerìas

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

NUEVOS MODELOS

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, los cuatro formularios del 1 por 100 sobre sueldos y asignaciones, cuyo envio se ha dispuesto por la Administración de Hacienda en circular publicada en el "Boletín, de 21 de Julio.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Ministerio de Cultura 2024

dicho interesado, si no excede de 50 pesetas, y por mitad de los dos primeros si la expresada liquidación pasase de esta suma.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Carbonell, Flores, Galán y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que daron acordados los particulares siguientes:

Autorizar al Ayuntamiento del Carpio para que verifique el pago de sus atrasos por contingente provincial en papel de la deuda.

Aprobar el pago efectuado por el mismo Ayuntamiento, importante 140 pesetas, para satisfacer los haberes devengados por la nodriza externa de la Casa Central de Expósitos María Teresa Jurado, residente en dicha villa, desde Agosto de 1393 á Marzo de 1894.

Aceptar el concierto propuesto por el Ayuntamiento del Carpio, para el pago de las cuotas que han correspondido á cada uno de los Concejales que le constituyen al ser declarados responsables del débito de 36.302'28 pesetas por que se halla en descubierto la expresada Corporación con la Caja provincial de atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, á condición de que abone 6.000 pesetas en el acto y las 30.302 y 25 céntimos restantes en los cuatro años económicos inmediatos de 1894 95 á 1897.98 por cuartas partes en cada uno.

Adoptar idéntico acuerdo respecto al Ayuntamiento de Adamúz, por el débito en que por igual concepto se halla en descubierto para con la Diputación provincial; debiendo entregar en el acto 5.000 pesetas y lo restante en los cuatro años económicos inmediatos y eliminando de este concierto á los Concejales don Antonio Ceballos Madueño y don Antonio Trevilla Rubio, contra quienes continúa el procedimiento apremio.

Que tan luego sea publicada la ley, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias de las que figuran en el plan especial de las de esta provincia, se eleve á la Superioridad la oportuna solicitud con el detalle de la situación en que se encuentran las obras y proyectos que relativamente han de entregarse al Estado, aunque sin aceptar por ello los compromisos á que se refieren los artículos 3.°, 4.° y 7.° del Real decreto de 7 de Abril de 1893.

Declarar la responsabilidad personal y directa de cada uno de los Concejales que componen el Ayuntamiento de Villafranca, con excepción del electo don Bartolomé Ortiz Pérez, debiendo por tanto satisfacerse por todos ellos y en cuotas trimestrales iguales, las 5.701 pesetas y 2 céntimos que por atrasos del contingente adeuda la expresada Corporación á la Caja provincial; que se deduzca por la Contaduría certificado de este descubierto y se remita al Alcalde de dicha villa para que requiera individualmente á todos los Concejales responsables, dándose también aquélla autoridad por requerida al pago de la mencionada suma, remitiendo de seguida certificación expresiva de la práctica de esta diligencia; que el requerimiento se haga al propio tiempo para que presten su conformidad al referido pago ó expongan sus descargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se les requiera y notifique, y en todo caso desde el siguiente al del Boletin en que se publique este acuerdo.

Adoptar idénticos acuerdos en cuanto á los Ayuntamientos de Cabra, Almodóvar del Rio é Iánájar, por las cantidades de 84.947'32 pesetas, 3 293'88 y 11.109'71 que también y respectivamente adeudan por atrasos de contingente provincial.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Carbonel, Galan, Matilla de la Puente y Flores.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Recordar á los Directores de los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia provincial remitan con toda urgencia notas valoradas y muestras de las telas de todas clases que se necesiten para los mismos, á fin de que pueda anunciarse la subasta de este servicio.

ejecutor á favor de don José Huete, para que con arreglo á Instrucción, y de los propios bienes de cada uno de aquellos, haga efectivas las cuotas adeudadas á la Caja provincial.

Adoptar idéntico acuerdo contra el Ayuntamiento del Carpio, nombrándose Comisionado ejecutor á don Faustino García Enciso.

Aprobar los vales expedidos por los Directores de los Hospitales de Crónicos y de Agudos y de la Casa Socorro Hospicio para el suministro de comestibles y otros artículos durante el mes de Enero último.

Conceder á Juan Francisco de Paula Expósito y Trinidad Expósito, domiciliados en Puente Genil y procedentes de la Casa Central, el permiso que solicitan para contraer el matrimonio que entre ambos tienen concertado.

Acceder á una instancia de don Ruperto Muñoz Garzo, vecino y exadministrador de la suprimida Hijuela de Expósitos de Pozoblanco, en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantir su gestión en el expresado cargo.

Devolver aprobado al Director del Instituto provincial de segunda enseñanza el presupuesto adicional del ejercicio de 1893 á 94. correspondiente al Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, ordenándole remita el refundido del corriente año y cuide de que á la mayor brevedad sea satisfecho el crédito de doña Elvira Moreno.

Conceder al Arquitecto provincial, para gastos de material y con cargo al artículo 1.°, capítulo 2.° del presupuesto vigente, la cantidad de 150 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á dos individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Declarar la responsabilidad personal y directa de cada uno de los diez y ocho Concejales que constituyen el actual Ayuntamiento de Puente Genil, debiendo, por tanto, satisfacerse por todos ellos y en cuotas exactamente iguales el débito de las 23173 53 pesetas que por atrasos del contingente adeuda la expresada Corporación á la Caja provincial: que se deduzca por la Contaduría certificado de este descubierto y se remita al Alcalde de dicha villa para que requiera individualmente á todos los Concejales responsables, dándose tambien aquella autoridad por requerida al pago de la mencionada suma, remitiendo de seguida certificación expresiva de la práctica de esta diligencia; que se les requiera al propio tiempo á que presten su conformidad á dicho pago ó expongan sus descargos dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se les requiera y notifique, y en todo caso desde el siguiente al del Boletin en que se publique este acuerdo.

Idéntico acuerdo se adoptó respecto al Ayuntamiento de Castro del Rio por la cantidad de 82423'12 pesetas, que tambien adeuda por atrasos del contingente provincial.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ministerio de Cultura 2024

MES DE MAYO DE 1894

Sesión del día 7

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

González de Canales, Gracia, Carbonell, Flores y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que habrán de liquidar y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del ejército durante el mes de Marzo último.

Aprobar el pago efectuado por el Ayuntamiento de Adamuz, importante 558'50 pesetas, para satisfacer haberes de las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos, residentes en dicha villa, y se haga la debida compensación á cuenta de los descubiertos que la expresada Corporación municipal tiene para con la Caja provincial.

Acceder á lo solicitado por el mismo Ayuntamiento de Adamuz para ingresar en papel de la Deuda de esta Corporación el importe de sus atrasos por el contingente provincial.

Aprobar los vales expedidos por el Director de la Casa Central de Expósitos para el suministro de víveres y otros artículos con destino á dicho Establecimiento, durante el mes de Enero último.

Aprobar asimismo el acta y la factura referentes á la recepción de las telas facilitadas con destino á los acogidos de la Casa Central de Expósitos, por el contratista don Angel Codes, y ordenar al Director de aquel Establecimiento benéfico expida sin pérdida de tiempo el correspondiente vale á favor del interesado.

Devolver, negativamente informado, al señor Gobernador, el recurso de alzada interpuesto por don Salvador Toledano y Soriano y otros vecinos de Bujalance, contra la providencia del Alcalde exigiéndoles multas por no conducir embozalado por los caminos el ganado cabrío de su propiedad.

Informar á dicha superior autoridad que procede requerir de inhibición al Juzgado de Hinojosa en el sumario de la causa que por el mismo se instruye á virtud de denuncia de don Fernando Angel Flores contra don Francisco Fernández, Agente ejecutivo de la zona de Fuente Obejuna, al cual se imputa el hecho de haber trabado en bienes y en domicilio de don Andrés Angel Blanco con el fin de asegurar el cobro de las cuotas de contribución industrial que éste adeuda, cuya diligencia se dice llevó á efecto el Agente en forma destemplada y violenta, sin haber notificado al deudor el apremio de segundo grado, ni levantado de ello la oportuna acta.

Manifestar á la misma superior autoridad, por vía de informe, que igualmente procede requerir de inhibición al Juzgado de instrucción de Pozoblanco en el asunto relativo á un desfalco de la Caja municipal de Villanueva de Córdoba, de cuyo alcance declaró el Ayuntamiento responsables á los exdepositarios don Miguel Coleto Torrico, hoy sus herederos, y á don Francisco Coleto Fernández, y sobre otro hecho relacionado con las cuentas municipales de 1893 á 94.

Quedar enterada de los días designados por la Junta de profesores de la Escula provincial de Bellas Artes para los exámenes de fin de curso de las clases de dibujo industrial y artístico y de la sección musical.

Designar los días 7, 8, 21, 22, 28, 29, 30 y 31 en que este Cuerpo provincial habrá de celebrar sus sesiones ordinarias administrativas durante el presente mes.

Conceder un mes de licencia al vocal señor Cabello de los Cobos.

Quedar enterada de un oficio de don Manuel Castro, delineante del Arquitecto provincial, en el que manifiesta que en la actualidad

no desempeña otro destino más que el de tal delineante, para el que fué nombrado por esta Corporación.

Que se anuncie un concurso en la forma de costumbre para la confección de seis uniformes de verano para el uso diario de los ugieres de esta Corporación.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reunen las condiciones reglamentarias.

Que las telas para ropas con destino á los acogidos en la Casa Socorro-Hospicio, á que se refiere el Director de dicho Establecimiento en su oficio fecha 2 de Abril último, se adquieran por el sistema de administración, si bien advirtiendo á aquel funcionario que no es posible la subdivisión de pedidos que propone tratándose de unas mismas y simultáneas necesidades.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Flores, Gracia, González de Canales, Carbonell y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar auxiliares temporeros, con destino á la Sección del Censo electoral á don Juan Cerezo Fernández, don Miguel Escudero Galiano, don Manuel Montis Lara, don Joaquín Molina Ante, don Francisco Ríos, don Joaquín Tortosa, don Luis López, don Ramón Carrato Argote, don Rafael Vallés Pariza, don Rafael Zurbano, don Miguel Ruiz Fuertes, don Felipe Luna y Luna, don José Molina Sánchez, don Miguel Gutiérrez Ravé, don Agustín Ortiz Carrillo, don Gregorio Redondo, don Pedro Torralbo, don Antonio López Buitrago, don Manuel Caballero, don Isaac Gutiérrez del Arroyo, don Raimundo Muñoz Lucena, don Gonzalo Valenzuela, don Juan Casado y Gobo, don José Villalón Luque, don Rafael Jover Conde, don Cristóbal Benítez, don José Pérez Cantueso, don Amador Jover y Conde y don Antonio Benavente y Gahete, y peones camineros con destino á las carreteras de Córdoba á Villaviciosa por los Arenales y de Córdoba á Trassierra, respectivamente, á Fausto Luna y Joaquín Soriano.

Conceder un mes de licencia al vocal señor González de Canales.

Adquirir 25 ejemplares de la obra original del doctor señor don Manuel Santamaría y Bustamante, editada en Madrid recientemente bajo el título "Tratado Clínico y Terapéutico de las infecciones Paludismo y Disenteria," distribuyéndose entre los Establecimientos de la Beneficencia, Médicos del Cuerpo de la misma, Alcalde y Ayuntamiento de esta capital, Casas municipales de Socorro, Archivo y Biblioteca provinciales.

Aprobar los pagos efectuados por los Ayuntamientos de Bujalance, Palma del Río y Fernán Núñez, para satisfacer haberes de las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos, residentes en dichos pueblos, compensándose á los mismos y por cuenta de sus adudos de contingente provincial, las sumas de 826'05 pesetas, 249'95 y 846'46 respectivamente.

Informar al señor Gobernador que únicamente y bajo ciertas condiciones procede autorizar al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros para la imposición de su arbitrio de 25 céntimos de peseta por el consumo de cada 100 kilógramos de paja ó leña.

Contestar al Alcalde de San Sebastián de los Ballesteros que para instruir el expediente relativo á la ampliación de aquel término municipal, segregando para ello una pequeña parte de los de la Rambla y Santaella, debe atenerse lo prevenido en la Real orden de 26 de Febrero de 1875.

Prevenir al Director del Hospital de Agudos se verifique en horas que no produzcan molestia al vecindario cierta operación que viene efectuándose en un pequeño patio adosado á la puerta falsa del departamento de dementes.

Aprobar la cuenta justificativa que remite el Director de la Casa Socorro-Hospicio respecto á la venta de una vaca procedente de aquel establecimiento y la compra de otra con destino á la noria de la huerta del mismo.

Ordenar á la Contaduría que los tres primeros ingresos que efectúe el Ayuntamiento de Lucena, se descuente el importe de las dietas devengadas por el Comisionado Interventor don Faustino García Enciso.

Que previa liquidación por la Contaduría y con presencia del expediente, certificación y recibo del Comisionado cerca del Ayuntamiento de Santaella don Gabriel Escamilla, se retenga del primer ingreso que haga aquella Corporación, el importe de las dietas devengadas por

Ministerio de Cultura 2024